

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 111
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 10 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CAROL ABENDAÑO ESQUERRO, LA CANTIDAD DE DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,896.77) PARA LA COMPRA DE ENSERES PARA EL HOGAR DEBIDO A INCENDIO EN SU HOGAR; A LA SRA. NILDA HERNÁNDEZ RIVERA, LA CANTIDAD DE MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,039.36) PARA LA COMPRA DE PASAJES A HOUSTON PARA LA EVALUACIÓN DE SU VISTA.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991” establece en sus Artículos 9.014 y 9.015
- 3 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a

1 cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o
2 actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad,
3 así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades
4 auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de
5 emergencia y desastres naturales.

6 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
7 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
8 Personas Indigentes.

9 **POR CUANTO:** La Sra. Carol Abendaño Esquerro, solicita ayuda económica para la compra de
10 enseres. Su residencia se encendió quedando únicamente la estructura. La Sra.
11 Abendaño es jefa de familia y madre de un niño de 16 años de edad. Su padre los
12 ayuda con el pago de las utilidades y emocionalmente, pero está desempleada, y su
13 único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional.

14 **POR CUANTO:** La Sra. Nilda Hernández Rivera, solicita ayuda económica para la compra de
15 pasajes para su evaluación de la vista. La Sra. Hernández padece de ojo seco severo,
16 y keratitis filamentosa asociada a artritis reumatoidea. No ha respondido a ningún
17 tratamiento, por lo que se le tuvo que aplicar lentes esclerales especiales (Boston
18 Scleral Lens) y tiene que ir a Alkek Eye Center de Baylor College of Medicine en
19 Houston para evaluación. Su núcleo familiar consta de ella y su esposo. Está retirada,
20 y su ingreso proviene de lo que recibe del Sistema de Retiro de Maestro y el Seguro
21 Social de su esposo.

22 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
23 **RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
25 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Sra.
26 Carol Abendaño, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis dólares con setenta y siete
27 centavos (\$2,896.77) para la compra de enseres del hogar debido a fuego y pérdida total en

1 su hogar; a la Sra. Nilda Hernández Rivera, la cantidad de mil treinta y nueve dólares con
2 treinta y seis centavos (\$1,039.36) para la compra de pasajes a Houston para su evaluación
3 de la vista, asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-0000-
4 2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

5 **Sección 2da.:** Las personas que reciban la ayuda mencionada en esta Resolución,
6 firmarán una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al
7 donativo que se les entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y
8 tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan
9 ser evidenciados.

10 **Sección 3ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
11 Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia
12 de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

13 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
14 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así las
15 cantidades autorizadas para desembolso.

16 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte,
17 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
18 incompatibilidad.

19 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
20 aprobación.